

Buenos Aires, 30 de mayo de 2025

VISTO el Expediente GDE N° EX-2025-00003130- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (TO 2014) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones del visto la DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL solicitó se impulsaran las medidas necesarias para identificar los bienes dados de baja que se encuentren almacenados en el organismo o dar de baja los bienes tecnológicos que se encuentren en estado de desuso y que, por su estado actual, no puedan ser reparados ni puestos nuevamente en valor para ser entregados a la Asociación Civil sin fines de lucro Basura Cero a los fines que dicha entidad proceda a darle como destino final el reciclaje y así evitar la contaminación ambiental.

Que, el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN efectuó los informes técnicos correspondientes determinando los bienes físicos tecnológicos que se encuentran en estado irrecuperable por contar con roturas que no pueden ser reparadas porque en su mayoría los repuestos no se encuentran en el mercado o por ser equipamiento discontinuado por su antigüedad o por dificultades en la importación de los insumos lo que los convierte en inoperativos.

Que, el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA y PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN procedió a efectuar un listado con los bienes tecnológicos que se encuentran dados de baja y que teniendo en cuenta los informes técnicos del DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA se encuentran en estado irrecuperable por contar con roturas que no pueden ser reparadas porque en su mayoría los repuestos no se encuentran en el mercado o por ser equipamiento discontinuado por su antigüedad o por

dificultades en la importación de los insumos lo que los convierte en inoperativos.

Que, de acuerdo al informe técnico elaborado por el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA Y PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN los bienes detallados en el anexo I con sus respectivos números de inventarios se encuentran totalmente amortizados siendo el valor residual de cada bien de \$1 (PESOS UNO CON 00/100).

Que la Asociación Civil antes mencionada es una entidad especializada en el tratamiento de Artículos eléctricos y Electrónicos en Desuso (AEED s), dentro del marco de la economía circular, es decir generando cuidado ambiental, trabajo genuino, y disminuyendo la brecha tecnológica a través de donaciones.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL recibió un correo electrónico de dicha Asociación Civil ofreciendo su actividad de Reciclaje de Material Tecnológico.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la baja de los bienes referenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo S/N de la Ley 11.672 (TO 2014) correspondiente al artículo 76 de la Ley 24731 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley; y ceder sin cargo los insumos en cuestión a la "Asociación Civil Centro Basura Cero".

Que por lo expuesto deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por resolución Conjunta de la Presidencia de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2025-45-E-DDP-DPSCA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN N° 55 de fecha 13 de agosto de 2024,

Por ello,

LA TITULAR INTERINA DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la baja del patrimonio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL los bienes detallados en el Anexo I IF-2025-00004676-DDP-DPSCA que forma parte integrante de la presente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2° Cédase sin cargo los bienes detallados en el Anexo I a la “Asociación Civil Centro Basura Cero”, CUIT 30-71212892-1 para su tratamiento final y reciclaje.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo e Intranet y oportunamente archívese.

Fdo: Soher El Sukaria
Titular interina
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual